

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, 05 JUN 2018

REFERENCIA:	ACCIÓN POPULAR
DEMANDANTE:	WILLIAM GUIVANNI CÁRDENAS HIDALGO
DEMANDADO:	MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO
EXPEDIENTE:	50-001-33-33-002-2018-00144-00

Por auto de fecha 03 de mayo de 2018, se inadmitió la demanda de la referencia para que la parte actora corrigiera los defectos allí anotados, conforme lo dispone el artículo 20 de la Ley 472 de 1998.

Se observa que el accionante no allego escrito de subsanación de la demanda por lo cual esta circunstancia permite a este Despacho dar aplicación a la consecuencia prevista en la enunciada normatividad, esto es, rechazar la presente demanda por no haber sido corregida en el término previsto para ese efecto.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Villavicencio,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda interpuesta mediante apoderado por WILLIAM GUIVANNI CÁRDENAS HIDALGO, en contra del MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, por lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: DEVUÉLVANSE los anexos sin necesidad de desglose.

TERCERO: Una vez ejecutoriada esta providencia, ARCHÍVENSE las presentes diligencias, dejando las anotaciones y constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

*[Handwritten signature]*  
LICETH ANGÉLICA RICAURTE MORA  
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO  
Notificación por ESTADO

La anterior providencia se notificó por ESTADO ELECTRÓNICO No. 036 06 JUN 2018

*[Handwritten signature]*  
ANA XIOMARA MELO MORENO  
Secretaria